Verificación del Documento:

- Id del Documento: 39399
- Código de verificación: 44652524875
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2026-257 Playa Rosaura
Región de Los Lagos

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24/11/2026

RESOL. EXENTA Nº E-2026-643

VISTO**:** El proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada ***Playa Rosaura, Región de Los Lagos*****,** presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Ayudantes de Buzos y Dueños de Embarcaciones San Pedro, C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2026-181, de fecha 01 de septiembre de 2026, visado por Fundación Chinquihue; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-257, de fecha 06 de noviembre de 2026; las Leyes Nº 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Decreto Exento N° 17 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2.444 de 2025, Nº 1.504 y Nº 1.742, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante resolución Exenta N° 2.444, de fecha 30 de octubre de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada ***Playa Rosaura, Región de Los Lagos*****,** presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Ayudantes de Buzos y Dueños de Embarcaciones San Pedro, y se estableció para su asignataria la obligación de entregar un proyecto de manejo y explotación dentro del plazo de ocho meses contado desde la fecha de la notificación de la citada resolución, el que fue prorrogado por tres meses de conformidad con la Resolución Exenta N° 1.742 de 2026, de esta Subsecretaría.

2.- Que mediante C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2026-181, de fecha 01 de septiembre de 2026, la organización solicitante presentó el Estudio de Situación Base (ESBA) y la propuesta de Plan de Manejo y Explotación del área de manejo individualizada, cuya evaluación técnica consta en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-257, de fecha 06 de noviembre de 2026.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-257, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el Estudio de Situación Base del Área y la propuesta de Plan de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos del área de manejo ***Playa Rosaura, Región de Los Lagos***, por cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

R E S U E L V O:

1.- Apruébese el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada ***Playa Rosaura, Región de Los Lagos,*** individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 17 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Ayudantes de Buzos y Dueños de Embarcaciones San Pedro, R.U.T. N° 65.098.630-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2057, de fecha 27 de agosto de 2002, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones marcoleal@fundacionchinquihue.cl.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-257, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) almeja ***Ameghinomya antiqua***, b) erizo ***Loxechinus albus,*** y c) loco ***Concholepas concholepas***.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 47.877 individuos (4.508 kilogramos) del recurso almeja ***Ameghinomya antiqua***.

b) 2.334 individuos (661 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas.***

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-257, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

6.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-257, citado en Visto, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica marcoleal@fundacionchinquihue.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA

NICOLÁS LEMBEYE ILLANES
Jefe de División Jurídica